



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 04

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"

Comas, 30 NOV. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 33-2017- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-ESSE-SIAGIE

Señor(a):
Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas – UGEL 04
Presente.

ASUNTO : Orientaciones para el proceso de matrícula a fin de garantizar el Buen Inicio del Año Escolar 2018.

REFERENCIA : RM. N° 657 -2017 - ED "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas de Educación Básica".
RM. N° 0516 - 2007 -ED "Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las Instituciones Educativas".

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, con la finalidad de manifestarle, que la Unidad de Gestión Educativa Local 04 y en coordinación con los órganos de línea ha iniciado acciones de difusión de los proceso de matrícula a fin de garantizar el Buen Inicio del Año Escolar 2018 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica de nuestro ámbito jurisdiccional, por lo que deberá considerar las siguientes orientaciones:

- En el mes de diciembre del año 2017, el director/a de la IE pública y privada registrará en el SIAGIE y su vez publicará en el frontis de la escuela, el número de vacantes disponibles por grado y destinará al menos dos vacantes por aula para la inclusión de estudiantes con discapacidad leve o moderada en el periodo de matrícula.
- En este proceso las IIEE están prohibidas de hacer cualquier práctica discriminatoria, para lo cual el director de la IIEE deberá buscar estrategias a fin de evitar la aglomeración de padres de familia y colas en las afueras de las IIEE.
- En el caso de que la demanda de matrícula supere la capacidad de atención en la institución educativa, las prioridades de ingreso y la correspondiente matrícula serán establecidas de acuerdo con la respectiva zonificación (R.M. N° 516-2007).
- El padre de familia, tutor legal o apoderado, realizará el proceso de matrícula presentado la partida de nacimiento, documento de identidad (DNI) o pasaporte en los casos que corresponda.
- En las IIEE públicas no es obligatorio ni requisito para la matrícula el uniforme escolar. En las IIEE privadas el uniforme escolar es determinado por cada IIEE, sin embargo estas no podrán condicionar su compra en establecimiento señalados con exclusividad.
- En las instituciones educativas públicas y privadas la matricula no está condicionada a examen de ingreso.
- No se considerará como vacante disponible para aquellos estudiantes que en el SIAGIE no cuenten con situación final definitiva en el año 2017 (estudiantes del 2° a 6° grado del nivel primario y estudiantes del 2° a 5° año del nivel secundario).
- Los directores de las IIEE de acuerdo a la zonificación deberán comunicar a los padres de familia otras alternativas de instituciones educativas a fin de que el estudiante mantenga la continuidad del servicio en la escuela pública.
- Cada año escolar se debe requerir únicamente los datos nuevos o los que se deban actualizar a través del SIAGIE.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04

